

RADICADO: 2021 - 00093

CONSTANCIA:

La dejo en el sentido de indicar que el día 17 de junio de 2021, a las 5 p.m., quedó debidamente ejecutoriado el auto anterior, de fecha 10 del mes avante, por medio del cual se requería a la parte actora para informar la efectividad de las medidas cautelares decretadas. No fue objeto de recurso alguno.

Armenia Q, Junio 29 de 2021

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ
Secretario

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia Quindío, Junio Treinta de Dos Mil Veintiuno

Toda vez que ha sido inscrito el embargo sobre el vehículo de placas JIU444, en la secretaria de Tránsito y Transporte de Armenia "SETTA", se ordena el secuestro del mismo; para tal fin se comisiona al Alcalde de la ciudad de Armenia a efectos de que, a través de la dependencia encargada, se brinde la colaboración respectiva, para el secuestro del citado vehículo. Lo anterior de conformidad con lo señalado por el Inciso 3° del Art. 38 del Código General del Proceso, conforme a lo indicado en la circular PCSJC17-10 expedida por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura.

Como secuestre se designa a la auxiliar de la justicia YAMILED LOPEZ OROZCO, a quien se le fija como caución la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE(\$4.542.630.00), indicándole al mismo su deber de rendir cuentas mensuales y demás deberes propios de su función, tal como lo señala el artículo 595 del Código General del Proceso, y como honorarios por su asistencia la suma de TRESCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$302.842.00), teniendo como para los mismos lo señalado por el Art. 37 Núm. 5°, inciso 1°, del Acuerdo 1518 de 2002, es decir, 10 salarios mínimos legales diarios. Adviértase igualmente al comisionado la exigencia al auxiliar de la justicia de la licencia, concedida por el Consejo Superior de la Judicatura, así como el pago de los honorarios al citado auxiliar en dicha diligencia. Expídase el despacho comisorio respectivo, enviándose el mismo al correo electrónico del apoderado judicial de la parte actora y quien deberá aportar con el mismo copia del certificado de tradición vehicular actualizado.

De conformidad con lo establecido en el Art. 598 del Código General del Proceso se decreta el Embargo y posterior secuestro de los siguientes bienes, que pueden ser objeto de gananciales y se encuentran en cabeza de la parte demandada.

1. El 50% sobre los bienes inmuebles de propiedad de la demandada, Claudia Viviana Novoa Molina, identificados con las matrículas inmobiliarias No. 200-3947, 200-10495, 200-

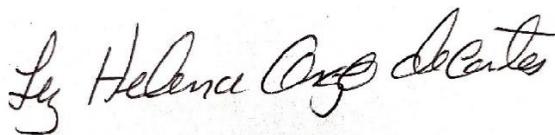
1355, 200-132047, 200-42668, 200-78347, 200-131996, 200-131997, 200-163066 y 200-145235 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva Huila. Expídase el oficio respectivo, enviándose el mismo tanto a la citada oficina como al correo electrónico del apoderado judicial de la parte actora.

2. No se decreta la medida sobre el 50% que le corresponde a la demandada, Claudia Viviana Novoa Molina, en calidad de copropietaria de la sociedad "HJC Y CIA S. EN C", por cuanto no se indica la oficina y ciudad en la cual se encuentre inscrita dicha sociedad.

Agréguese al expediente, y póngase en conocimiento de la parte interesada, lo informado por la directora ejecutiva de la Cámara de Comercio de Armenia, en el sentido de indicar que no se encontró registro alguno a nombre de la señora Claudia Viviana Novoa Molina que indique que sea propietaria de algún establecimiento de comercio sobre los cuales pueda recaer medida cautelar.

Teniendo en cuenta que ya ha surtido efecto, una de las medidas cautelares decretadas, se requiere a la parte actora para que notifique a la parte demandada, señora Claudia Viviana Novoa Molina, teniendo en cuenta para ello lo señalado por el Decreto Legislativo No. 806, de fecha 4 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE,



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES
Juez.

<p>JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EN ORALIDAD ARMENIA QUINDÍO</p> <p>Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.</p> <p>N° 113 de hoy, 02 de Julio de 2021.</p> <p>JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ Secretario</p>
--